



Orientaciones Específicas del Programa de Promoción en el Servicio Docente por Cambio de Categoría en la Educación Media Superior en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, para el ciclo escolar 2024-2025.

Guadalajara, Jalisco a 07 de abril de 2025



[Handwritten signature]



INTRODUCCIÓN

Mediante oficio número SEMS/192/2024, la Subsecretaría de Educación Media Superior, informó a las autoridades educativas y organismos descentralizados que imparten educación media superior, que la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros validó la actualización del Programa de Promoción en el Servicio Docente con cambio de categoría en la educación media superior.

En ese sentido, el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, por diverso DG/271/2024, formalizó ante la Subsecretaría de Educación Media Superior su adhesión al Programa referido en el párrafo que antecede, quién a su vez, así lo informó a la USICAMM mediante oficio SEP/SEMS/191/2024.

El Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), emite las presentes Orientaciones Específicas con fundamento en el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 12, 16, fracción XIII, IX y XIII, y 64 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; artículos 1, 2 y 9 fracción VIII, del Decreto de Creación del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, artículos 2 y 12 fracciones II, III, IV y XXIX del Estatuto Orgánico del Centro de Enseñanza Técnica Industrial; así como en la disposición Décima, Fase I, numeral 2 del Programa de Promoción en el servicio docente por Cambio de Categoría en la Educación Media Superior (Promoción Horizontal) y demás disposiciones aplicables.

Orientaciones del Programa de Promoción en el Servicio Docente por Cambio de Categoría en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, para el ciclo escolar 2024-2025.

Aspectos Generales

PRIMERA. Para efectos de las presentes Orientaciones se utilizarán, las definiciones que se establecen en el artículo 7 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y la disposición Tercera del Programa.

1. Calendario: a la programación de actividades en fechas y plazos para llevar a cabo el proceso de selección para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría;
2. Cambio de categoría: al ascenso de personal docente y técnico docente a la categoría y/o jornada superior, respecto a la que ostente a la fecha en que sea promovido, de acuerdo a las necesidades del servicio educativo y conforme a lo establecido en la estructura ocupacional educativa autorizada y registrada ante la





Secretaría de Hacienda y Crédito Público o dependencias estatales correspondientes;

3. **Categoría:** a la clasificación en plazas de carrera (jornada de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y tiempo completo) y de asignatura (hora-semana-mes), por nivel (escalonadas en orden de menor a mayor) para docentes o técnicos docentes, establecida en la estructura ocupacional educativa, registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o dependencias estatales correspondientes;
4. **Nombramiento definitivo:** al documento que expida la Autoridad de educación media superior o el Organismo descentralizado para formalizar la relación jurídica con el personal docente o técnico docente, con carácter permanente, de base o equivalente;
5. **Nota desfavorable.** Para efectos de este Programa se entenderá como el documento emitido por la Autoridad de Educación Media Superior u Organismo Descentralizado competente en el que se determine una conducta u omisión contraria a las disposiciones legales y que sea sancionable en el desempeño de la función del personal docente y técnico docente. La nota desfavorable deberá respetar de manera irrestricta el derecho a la garantía de audiencia, estar debidamente fundada y motivada, además de encontrarse firme de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y haber sido emitida al menos durante los dos años inmediatos anteriores a la emisión de la convocatoria al año en que se desea participar.

De ser el caso, deberá atenderse a lo señalado en las Condiciones Generales de Trabajo del CETI en sus artículos del 106 al 116. Entre los documentos en los que se pueden considerar como notas desfavorables imputables a la prestación del servicio docente siempre y cuando cumplan con lo señalado en esta fracción, se encuentran: los extrañamientos, actas administrativas, actas circunstanciadas o procedimientos administrativos, procedimiento ante el órgano Interno de Control, procedimiento jurídico que impida tomar el cargo y ser sujeto de queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

6. **Programa:** al programa de promoción en el servicio docente por cambio de categoría en educación media superior, y

7. **Reglas de compatibilidad de plazas:** a las Reglas en materia de compatibilidad de plazas para el personal docente, técnico docente, con funciones de dirección,





supervisión o de asesoría técnica pedagógica, en la educación básica y media superior, emitidas por la Unidad del Sistema.

8. Orientaciones: Orientaciones del Programa de Promoción en el Servicio Docente por Cambio de Categoría en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial,

9. Sitio: Al espacio virtual en el que los participantes consultan, registran información y documentos al que se accede a través de la siguiente liga: <https://www.convocatorias.ceti.mx>

Disposiciones Generales

SEGUNDA. El Proceso por cambio de categoría está sujeto a las siguientes Disposiciones Generales:

1. Será gratuito, transparente, equitativo e imparcial.
2. Podrá implementarse hasta dos veces de forma ordinaria durante un ciclo escolar, una por cada semestre, y una extraordinaria, siempre que existan plazas vacantes definitivas disponibles y, en su caso, disponibilidad presupuestal; de ser así, el CETI deberá emitir la convocatoria correspondiente y las Orientaciones específicas, en apego al Programa.
3. La participación será individual y voluntaria, por lo que la documentación, el seguimiento e información presentada durante todo el proceso es responsabilidad del o la participante.
4. Será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno toda forma de promoción en el servicio docente por cambio de categoría distinta a lo establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y en el Programa. Quien participe, autorice, valide o efectúe algún pago o contraprestación derivado de ello, u obtenga algún beneficio, incurrirá en responsabilidad y se sujetará a los procedimientos que establece la normatividad correspondiente.
5. La interpretación de las reglas del Programa y de las presentes Orientaciones y la atención a lo no previsto en ellas, corresponde al CETI.
6. El Programa no está relacionado, ni generará beneficios vinculados con los siguientes procesos administrativos:
 - a. Compactación de plazas;
 - b. Regularización, y





c. Promoción de plazas por cancelación/creación apoyada con recursos del paquete salarial.

7. Los beneficios derivados del Programa no serán objeto de negociaciones sindicales, ni podrán ser exigibles por autoridades distintas al CETI.
8. El personal docente y técnico docente podrá participar únicamente en un proceso de promoción durante el mismo ciclo escolar, siempre y cuando cumpla con cada uno de los requisitos y las disposiciones del Programa, así como con las Orientaciones específicas emitidas por el CETI.

Calendario de actividades

TERCERA. El calendario de actividades en las que se desarrollará el proceso para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en educación media superior en el CETI, Ciclo Escolar 2024-2025, Periodo 2, se muestran a continuación:

| | ACTIVIDAD | FECHA DE CUMPLIMIENTO |
|----|--|--|
| 1 | Publicación de la convocatoria | 31 de marzo |
| 2 | Publicación de las Orientaciones Específicas | 7 de abril |
| 3 | Registro (entrega de documentación) | 28 de abril al 28 de mayo. |
| 4 | Sesión del Comité de revisión para la valoración de nivel de cumplimiento de criterios | 29 de mayo al 6 de junio y del 9 al 13 de junio. |
| 5 | Emisión del pre-dictamen del Comité de revisión | 16 de junio |
| 6 | Envío del pre-dictamen al Consejo dictaminador | 16 de junio |
| 7 | Sesión del Consejo dictaminador para ratificar o rectificar los resultados | 17 al 24 de junio |
| 8 | Publicación del pre-dictamen | 25 de junio |
| 9 | Presentación de inconformidades | 26 de junio al 9 de julio |
| 10 | Resolución de inconformidades | 10 al 18 de julio |
| 11 | Notificación por escrito del resultado a cada participante | 28 de julio |
| 12 | Publicación del dictamen | 29 de julio |
| 13 | Asignación de las categorías de acuerdo con las listas de resultados. | 1 de agosto |

[Handwritten signature]





FASE I. PREVIO A LAS VALORACIONES
De los participantes

CUARTA. Podrán participar en Programa para la Promoción en el Servicio Docente por Cambio de Categoría en el CETI, para el ciclo escolar 2024-2025, Periodo 2, quienes de forma voluntaria desea participar para alcanzar gradualmente la categoría superior, de acuerdo con la estructura ocupacional autorizada en el CETI:

Personal con funciones frente a grupo que ostenta plaza docente de asignatura a partir de 19 horas con nombramiento definitivo, o personal que ostenta plaza docente o técnico docente de jornada con nombramiento definitivo de educación media superior para alcanzar gradualmente la categoría superior, de acuerdo con la estructura ocupacional autorizada en el CETI.

QUINTA. La ruta de crecimiento a la que las y los profesores de asignatura y de carrera o técnico docentes, pueden aspirar para incrementar gradualmente, será la siguiente:

- **Secuencia de ascenso por categoría de los profesores de asignatura y carrera de enseñanza media superior. La plaza de inicio es la última de la siguiente tabla:**

| PROFESOR DE ASIGNATURA Y DE CARRERA CATEGORÍAS |
|---|
| Profesor Titular "C" |
| Profesor Titular "B" |
| Profesor Titular "A" |
| Profesor Asociado "B" |
| Profesor Asociado "A" |
| Profesor de asignatura "B" |
| Profesor de asignatura "A" |

- **Secuencia de ascenso por categoría de los técnicos docentes de carrera de Enseñanza Media Superior. La plaza de inicio es la última de la siguiente tabla:**

| TÉCNICO DOCENTE CATEGORÍAS |
|-------------------------------|
| Técnico Docente Asociado "C" |
| Técnico Docente Asociado "B" |
| Técnico Docente Asociado "A" |
| Técnico Docente Auxiliar "C" |
| Técnico Docente Auxiliar "B" |
| Técnico Docente Auxiliar "A" |





Requisitos de participación

SEXTA. Para participar en el presente Programa, los docentes y técnicos docentes interesados, deberán cumplir con siguientes requisitos:

| No. | Descripción |
|-----|---|
| 1. | Contar con nombramiento definitivo a partir de 19 horas o de jornada en la plaza docente o técnico docente que ostenta el participante, cuya constancia de nombramiento será expedida por el CETI por conducto del Subdirección de Administración. |
| 2. | Estar en activo en el servicio público educativo desempeñando la función docente o técnico docente en los planteles del CETI al momento del registro en el proceso de selección, cuya constancia expedirá el plantel a través del Subdirector de Operación Académica y en el que se establezca las unidades de aprendizaje curricular que ha impartido en los dos últimos años. |
| 3. | Acreditar haber ejercido la función docente o técnico docente en el CETI, por un periodo mínimo de DOS años interrumpidos o sin interrupción, al momento del registro de su participación en el proceso de selección, cuya constancia expedirá el plantel a través del Subdirector de Operación Académica. |
| 4. | Acreditar que ha ocupado la categoría que ostenta al momento de emitirse la convocatoria correspondiente, por un periodo de al menos un año sin interrupción, cuya constancia expedirá la Subdirección de Administración. |
| 5. | Haber transcurrido al menos un año a partir de su última promoción en el servicio docente por cambio de categoría en el servicio docente, cuya constancia expedirá la Subdirección de Administración. |
| 6. | Contar con el perfil profesiográfico para la plaza vacante que se establezca en la convocatoria, atendiendo la normatividad del CETI de acuerdo a las orientaciones específicas. Ver Anexo 1. |
| 7. | Acreditar el grado académico para la categoría inmediata superior, respecto a la que actualmente ostenta, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de la Convocatoria y las presentes Orientaciones, a través de la cédula profesional o título emitido por una institución de educación superior pública o privada con reconocimiento de validez oficial de acuerdo con el perfil que ostenta actualmente y que deberá corresponder con la plaza o categoría en la que aspira promoverse. |
| 8. | Constancia emitida por la Subdirección de Administración, en la que señale que, en el expediente personal del participante, no cuenta con nota desfavorable en los dos años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria. |
| 9. | Carta del participante, bajo protesta de decir verdad, de que no cuenta con sanción administrativa que pueda limitar su desempeño en la función (escrito libre). |

[Handwritten signature]





| | |
|-----|--|
| 10. | Formato suscrito de "Manifestación bajo protesta de decir verdad en caso de incremento de horas en plaza docente de EMS", en el cual se sujeta a cumplir con las reglas de compatibilidad en caso de que, del corrimiento natural de promoción resulte un cambio de jornada. |
| 11. | Carta de aceptación de las bases de esta Convocatoria, en donde, con su firma al calce, cada participante protesta de decir verdad que conoce y se compromete a respetar estrictamente los términos de participación establecidos (escrito libre). |
| 12. | Evidencia documental del cumplimiento de los criterios de valoración, establecidos en la Base Quinta de la convocatoria. |

SÉPTIMA. La categoría, el perfil profesional y grado académico, serán de acuerdo a lo siguiente:

PROFESORES DE CARRERA

| CATEGORÍA | DOCTORADO | MAESTRÍA | LICENCIATURA |
|------------------------------|---|---|--|
| PROFESOR TITULAR "C" | 2 AÑOS DE HABER OBTENIDO EL GRADO DE DOCTOR | 7 AÑOS DE HABER OBTENIDO EL GRADO DE MAESTRÍA | 14 AÑOS TITULADO CORRESPONDIENTE A LA DISCIPLINA DEL CONOCIMIENTO |
| PROFESOR TITULAR "B" | GRADO DE DOCTORADO | 5 AÑOS DE HABER OBTENIDO EL GRADO DE MAESTRÍA | 11 AÑOS TITULADO CORRESPONDIENTE A LA DISCIPLINA DEL CONOCIMIENTO |
| PROFESOR TITULAR "A" | GRADO DE DOCTORADO | 4 AÑOS DE HABER OBTENIDO EL GRADO DE MAESTRÍA | 8 AÑOS TITULADO CORRESPONDIENTE A LA DISCIPLINA DEL CONOCIMIENTO |
| PROFESOR ASOCIADO "B" | | SER CANDIDATA/O A MAESTRO/A | 5 AÑOS TITULADO CORRESPONDIENTE A LA DISCIPLINA DEL CONOCIMIENTO O HABER REALIZADO ESPECIALIDAD CON DURACIÓN MÍNIMA DE 6 MESES |





| | |
|------------------------------|---|
| PROFESOR ASOCIADO "A" | 2 AÑOS TITULADO CORRESPONDIENTE A LA DISCIPLINA DEL CONOCIMIENTO |
|------------------------------|---|

TÉCNICOS DOCENTES

| CATEGORÍA | DOCTORADO | MAESTRÍA | LICENCIATURA |
|-------------------------------------|-----------|--|---|
| TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C" | | MAESTRÍA O HABER REALIZADO UNA ESPECIALIDAD MAYOR A 6 MESES | 6 AÑOS TITULADO CORRESPONDIENTE A LA DISCIPLINA DEL CONOCIMIENTO |
| TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B" | | | 4 AÑOS TITULADO CORRESPONDIENTE A LA DISCIPLINA DEL CONOCIMIENTO |
| TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A" | | | 3 AÑOS TITULADO CORRESPONDIENTE A LA DISCIPLINA DEL CONOCIMIENTO |
| TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "C" | | | 2 AÑOS TITULADO CORRESPONDIENTE A LA DISCIPLINA DEL CONOCIMIENTO |
| TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "B" | | | TITULADO CORRESPONDIENTE A LA DISCIPLINA DEL CONOCIMIENTO |
| TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "A" | | | TITULADO CORRESPONDIENTE A LA DISCIPLINA DEL CONOCIMIENTO |

FASE II. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

OCTAVA: El Proceso de Promoción en el Servicio Docente por Cambio de Categoría en el CETI, ciclo escolar 2024-2025 se llevará a cabo mediante un proceso de selección respecto al cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 64 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en el Programa





de Promoción en el Servicio Docente por cambio de categoría en educación media superior, así como en las presentes Orientaciones.

El valor **máximo** establecido para dichos criterios y su descripción se muestra a continuación:

| No. | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|--------------|---|------------|
| 1 | Antigüedad en el servicio. | 50 |
| 2 | Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social. | N/A |
| 3 | Reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo. | 50 |
| 4 | Formación académica y de posgrado. | 100 |
| 5 | Capacitación y actualización. | 70 |
| 6 | Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación. | 130 |
| 7 | Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando. | 130 |
| 8 | Actividades de tutoría o acompañamiento docente. | 70 |
| 9 | Publicaciones académicas o de investigación. | 50 |
| 10 | Desempeño en el plantel o subsistema en el que realice su labor. | 300 |
| TOTAL | | 950 |

Las evidencias que se utilizarán para la valoración de cada criterio se describen a continuación:

- 1. Antigüedad en el servicio (50 puntos):** al tiempo de servicio acumulado por el docente o técnico docente en el CETI.

Valoración a partir de: constancia emitida por el Departamento de Recursos Humanos.

Ponderación:

| ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO DOCENTE EN EL CETI | PUNTAJE MÁXIMO |
|--|----------------|
| 3 a 5 años | 12 |
| 6 a 10 años | 25 |
| 11 a 15 años | 33 |
| Más de 16 | 50 |





2. Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social: Los planteles operados por CETI conforme a los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), no se encuentran en zonas de alta marginación, pobreza y descomposición social por lo que la valoración para todos los participantes será de **cero**.

3. Reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo (50 puntos) a la opinión que los integrantes de la comunidad educativa tienen respecto a la forma en la que el participante se desenvuelve en el plantel educativo, y cómo su trabajo impacta en el aprendizaje del estudiantado.

Valoración a partir de: resultados de encuestas dirigidas a cada uno de los actores educativos, estudiantes, madres y padres de familia o tutores y compañeros docentes (incluidos tutores y orientadores). La encuesta estará disponible por un periodo de tiempo para que éstos participen en las valoraciones. Se aceptará la participación de hasta 10 alumnos, 10 docentes y 10 madres y padres de familia o tutores.

Ponderación: Se aplicará un formulario a cada uno de los actores educativos mencionados en el párrafo anterior y se asignará una ponderación a la calificación total que se obtenga para cada actor.

Actores educativos

- a. Estudiantes: 50%
- b. Docentes compañeros de trabajo: 40%
- c. Madres o padres de familia o tutores: 10%

Los formularios estarán disponibles para responder en un periodo determinado, por tipo de actor educativo. El Comité de revisión dará a conocer en el sitio web el periodo determinado para hacer las valoraciones y el mecanismo para responder el formulario.

En cada formulario se puede obtener un máximo de 10 puntos (en el caso de que todas las respuestas arrojen un puntaje alto del aspirante). Cada respuesta puede obtener los siguientes puntajes:





| | PUNTAJE |
|-----------------------------|---------|
| Completamente en desacuerdo | 0 |
| En desacuerdo | 0.25 |
| Indiferente | 0.50 |
| De acuerdo | 0.75 |
| Completamente de acuerdo | 1.0 |

Una vez que se han capturado las respuestas de los formularios respondidos, se suman los puntajes de cada formulario de cada participante.

4. Formación académica y de posgrado (100 puntos): al nivel de preparación concluido y, en su caso, el grado académico que ostenta la persona participante, el cual debe ser afín a la disciplina, actividad paraescolar o módulo profesional o unidad de aprendizaje curricular (UAC) en el que se desempeña.

Los docentes que impartan la asignatura de inglés y tengan una licenciatura distinta, podrán presentar la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI) vigente, al menos en el nivel 12.

Valoración a partir de: documento(s) acreditado(s) por una instancia oficial que confirma el grado de estudios, de acuerdo con el perfil profesional y su función.

Ponderación: La Ley General de Educación Superior, establece que estos estudios comprenden los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Dado que la licenciatura es un requisito de participación, no será tomada en cuenta en este punto.

El documento probatorio será la cédula profesional o el título expedido por una institución de educación superior pública o privada con reconocimiento de validez oficial. El puntaje se obtendrá tomando en cuenta la siguiente tabla:

| RUBRO | PUNTAJE |
|--------------|---------|
| Especialidad | 35 |
| Maestría | 75 |
| Doctorado | 100 |

5. Capacitación y actualización docente (70 puntos) a los procesos de capacitación y actualización docente y técnico docente con valor curricular, con un mínimo de 20 horas acumuladas, que hayan recibido, relacionados con el servicio educativo y la práctica pedagógica, vinculados a la disciplina, actividad paraescolar, módulo o campo profesional, habilidades digitales, unidad de aprendizaje curricular (UAC) y/o dominio de una lengua adicional al español.





Para ser considerado en esta convocatoria, deberá contar con al menos una evidencia de participación en capacitación y actualización docente, que cubra cualquiera de las opciones de actividad que a continuación se mencionan.

Valoración a partir de: Constancia de curso, taller, diplomado y convenio que consigne la acreditación y el número de horas, emitidas por autoridades e instituciones públicas y particulares con reconocimiento oficial de estudios (RVOE) dentro de los ciclos escolares 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

Ponderación: Para la acreditación de este punto, se tomará en cuenta la suma total de las horas mostradas en las constancias de los cursos, talleres o diplomados con reconocimiento oficial. Así, la unidad de medida son las horas mostradas en las constancias y/o diploma válidas.

Los puntajes se obtendrán con base en la siguiente tabla:

| HORAS DE CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN | PUNTAJE POR ACTIVIDAD | PUNTAJE MÍNIMO | PUNTAJE MÁXIMO |
|--|-----------------------|----------------|----------------|
| Curso de actualización disciplinar o de formación docente de al menos 20 horas (máximo 10). Se acumularán solo aquéllas que así lo permitan en el texto del documento. | 5 | 5 | 50 |
| Diplomado en formación docente o en su disciplina profesional, concluido en el periodo a evaluar de al menos 120 horas (máximo 2) | 35 | 35 | 70 |
| Estancia industrial de al menos 2 semanas en empresa u organismo, de conformidad a los convenios suscritos por el CETI. (1 al semestre) | 35 | 35 | 70 |
| Participación en el Congreso Integral CETI 2024 (constancia de participación en el congreso, por haber asistido al menos al 80 por ciento de las actividades) | 20 | 20 | 20 |





6. Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación (130 puntos): a las producciones académicas con fundamento técnico y metodológico, elaboradas de manera individual o en colegiado; que contribuyen a mejorar los resultados educativos y el logro de los objetivos institucionales, a la participación en la formación, actualización y capacitación de otros docentes del nivel educativo que contribuya al fortalecimiento del perfil profesional, así como a las aportaciones realizadas al diseño curricular y la revisión de planes y programas de estudio.

Se consideran propuestas didácticas, elaboración de materiales educativos y/o de instrumentos de evaluación educativa; elaboración de material de autoaprendizaje, elaboración de manual de prácticas de laboratorio, elaboración de apoyos en línea de una asignatura, desarrollo de software educativo, simulador o herramienta, desarrollo de objetos de aprendizaje.

Para ser considerado en esta convocatoria, deberá contar con al menos una evidencia de participación en la generación de aportaciones de mejora continua en la educación, docencia o investigación, de acuerdo a los rubros mencionados a continuación.

Valoración a partir de: Constancia o documento probatorio de las aportaciones desarrolladas por el docente y/o técnico docente que haya sido emitido por la Dirección Académica, las autoridades correspondientes a cada plantel de acuerdo a la normatividad de CETI, alguna autoridad educativa local, institución pública o particular con reconocimiento oficial. Los materiales para acreditar este deberán haber sido realizados dentro de los ciclos escolares 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

Ponderación: Se considera producción académica con fundamento técnico y metodológico lo siguiente:

| | MATERIAL | PUNTAJE DE LA ACTIVIDAD | PUNTAJE MÁXIMO | EVIDENCIAS |
|---|---|-------------------------|----------------|---|
| 1 | Elaboración de material didáctico producto de la investigación. | 130 | 130 | - Constancia de liberación emitida por la Subdirección de Operación Académica. - Minuta de la Academia |



14



| | | | | |
|---|--|----|-----|--|
| | académica. (1) | | | debidamente firmada. - Material. |
| 2 | Desarrollo de prototipo didáctico, desarrollo de software educativo, simulador o herramienta u objeto de aprendizaje. (3) | 43 | 130 | - Constancia de liberación emitida por la Subdirección de Operación Académica. - Minuta de la Academia debidamente firmada. - Material. |
| 3 | Manual de trabajo para el desarrollo de un curso completo de una de las materias de su academia. | 35 | 105 | - Constancia de liberación emitida por la Subdirección de Operación Académica y el Coordinador de División. - Minuta de la Academia debidamente firmada. - Material. |
| 4 | Manual de prácticas de laboratorio desarrollado para una de las materias de su academia. | 35 | 105 | - Constancia de liberación emitida por la Subdirección de Operación Académica y el Coordinador de División. - Minuta de la Academia debidamente firmada. - Material. |





| | | | | |
|---|--|----|-----|--|
| 5 | Antología desarrollada para una de las materias de su academia. | 25 | 75 | <ul style="list-style-type: none"> - Constancia de liberación emitida por la Subdirección de Operación Académica y el Coordinador de División. - Minuta de la Academia debidamente firmada. - Material. |
| 6 | Diseño y operación de curso completo en modalidad b-learning, autorizado por la Dirección Académica y operando en la plataforma tecnológica institucional (máximo 6 cursos). | 17 | 102 | Constancia emitida por la Subdirección de Operación Académica con la validación del área de Educación a Distancia y autorizado por la Dirección Académica. |
| 7 | Diseño y uso de un curso completo con apoyos en línea, operando en la plataforma tecnológica (Moodle, teams y classroom) | 20 | 120 | Constancia emitida por la Subdirección de Operación Académica y autorizado por la Dirección Académica. |





| | | | | |
|---|---|----|-----|--|
| | (máximo 6 cursos) | | | |
| 8 | Participación en la elaboración y actualización de programas de estudios (máximo 3) | 43 | 130 | Constancia de trabajo terminado emitida por la Subdirección de Docencia. |
| 9 | Participación en diseño y actualización de planes de estudios. | 25 | 75 | Constancia de la Dirección Académica. |

7. Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando (130 puntos): al acompañamiento que se brinda a los estudiantes de manera individual o grupal, para favorecer su trayectoria escolar y coadyuvar en su formación integral, a través de eventos académicos, congresos, asesorías, tutorías académicas, desarrolladas en los ciclos escolares escolares 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

Para ser considerado en esta convocatoria, deberá contar con al menos una evidencia de participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico, de acuerdo a los rubros mencionados a continuación.

Valoración a partir de: constancia o documento que acredite la participación en los eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando, emitida por el director del plantel, por la Dirección Académica o por alguna autoridad educativa local dentro de los ciclos escolares 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

Ponderación: A continuación, se muestran los puntajes que podrán obtener los docentes por tipo de acción que favorezca la trayectoria escolar y la formación integral de las y los estudiantes:





| No. | ACCIÓN | PUNTAJE POR ACTIVIDAD | PUNTAJE MÁXIMO | EVIDENCIA |
|-----|---|-----------------------|----------------|---|
| 1 | Tutoría a grupo de estudiantes durante seis semestres con constancia por la instancia académica correspondiente que avale el cumplimiento de las actividades de tutoría y que contemple la evaluación del trabajo de quien tutoró por parte de tutoradas y tutorados. | 21 | 130 | Documento de asignación (comisión), el reporte de la comisión y constancia de cumplimiento emitida por la Coordinación de Tutorías. (Carta de liberación) |
| 2 | Curso remedial de al menos 10 horas (máximo 6 cursos) | 21 | 130 | Documento emitido por la Coordinación de División. |
| 3 | Asesoría académica a los estudiantes que requieran apoyo extra clase para su nivelación o regularización (máximo 60 horas) | 2 | 120 | Formato de asesoría, programa de trabajo académico y comisión. |
| 4 | Conferencias, exposiciones, obras de teatro, conversatorios, concursos, semanas de cultura, de arte y deporte. | 13 | 130 | Constancia emitida Dirección de plantel y/o Dirección Académica. |
| 5 | Preparación de estudiantes para actividades académicas extracurriculares, como concursos, olimpiadas, ferias, congresos de carácter estatal, nacional o internacional. (10 actividades) | 13 | 130 | Constancias emitidas por la Dirección de Plantel y/o de la Dirección Académica. |



18



8. Actividades de tutoría o acompañamiento docente (70 puntos): a las acciones de acompañamiento, apoyo y seguimiento entre pares, para fortalecer las competencias de docentes y técnicos docentes noveles o en servicio, las cuales contribuyan a la mejora educativa; desarrolladas a partir de su última promoción en el servicio docente.

Valoración a partir de: constancia o documento que acredite la participación emitida por el director del plantel o por la Dirección Académica o por alguna autoridad educativa local dentro de los ciclos 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

Ponderación: Los puntajes se obtienen a partir del número de constancias que se acrediten, con base en la siguiente tabla:

| NÚMERO DE CONSTANCIAS | PUNTAJE |
|-----------------------|---------|
| 1 | 20 |
| 2 | 40 |
| 3 | 70 |

9. Publicaciones académicas o de investigación (50 puntos): a los proyectos de investigación en los que participó o coordinó y artículos originales sobre temas académicos que hayan sido publicados por el personal docente o técnico docente en medios de comunicación especializados, arbitrados o indexados, desarrollados a partir de su última promoción en el servicio docente.

Valoración a partir de: el Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN por sus siglas en inglés) asignado por la revista especializada o equivalente, según corresponda para el artículo publicado.

Ponderación: Los puntajes se obtienen a partir del número de publicaciones que se acrediten, con base en la siguiente tabla:

| MATERIAL | PUNTAJE | EVIDENCIAS |
|---|---------|---|
| Publicación individual de libro con registro ISBN | 50 | Libro (partes clave del libro) |
| Publicación colectiva de libro con registro ISBN (3 autores máximo) | 20 | Libro (partes clave del libro) |
| Artículos producto de la investigación publicados en extenso en revista con arbitraje estricto, únicamente para | 50 | Documentos probatorios del proceso de revisión y publicación, e impresión del artículo. |





| | | |
|--|----|---|
| profesores que no están en el SNI (un artículo). | | |
| Artículos producto de la investigación publicados en extenso en memorias de congresos con arbitraje únicamente para profesores que no están en el SNI (un artículo). | 50 | Documentos probatorios del proceso de revisión y publicación, e impresión del artículo. |
| Artículos producto de la investigación publicados de artículos en el sitio web del CETI, únicamente para profesores que no están en el SNI (un artículo) | 50 | Copia del artículo y autorización de la Dirección Académica o Dirección de Desarrollo Institucional |

10. Desempeño en el plantel o subsistema en el que realice su labor (300 puntos): al conjunto de actividades que el docente o técnico docente realiza en su clase, orientado a incidir de manera favorable en el proceso de enseñanza aprendizaje y en el logro académico de sus estudiantes.

Para ser considerado en esta convocatoria, deberá contar con al menos una evidencia de participación de desempeño en el plantel en el que realiza su labor, de acuerdo a los rubros mencionados a continuación.

Valoración a partir de los siguientes elementos: planeación didáctica, práctica docente, evaluación del aprendizaje, y resultados educativos en los ciclos escolares escolares 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

Ponderación: Se utilizarán las siguientes técnicas e instrumentos: observación en clase, portafolios de evidencias, cuestionarios, listas de cotejo, reportes de evaluación.

Los puntajes se obtienen a partir del número de constancias, con base en la siguiente tabla:





| | RUBRO | PUNTAJE POR ACTIVIDAD | PUNTAJE MÁXIMO | EVIDENCIA |
|---|--|-----------------------|----------------|--|
| 1 | Evaluación diagnóstica por asignatura por semestre (Máximo 6 evaluaciones de distintas asignaturas) | 8.33 | 50 | Lista de asistencia y evaluación (FSGC-217-7-INS-004) |
| 2 | Planeación didáctica (por semestre, máximo 6 planeaciones didácticas de asignaturas distintas) | 8.33 | 50 | - Formato de planificación del curso firmada (FSGC-217-7-INS-003). - En el caso de que no esté firmado, se evidenciará con el correo de confirmación del Coordinador de Academia. |
| 3 | Instrumentos de Evaluación a estudiantes acordes a la planeación didáctica. (máximo 10 instrumentos de evaluación de asignaturas distintas) | 5 | 50 | Instrumentos de evaluación |
| 4 | Trabajo en academia (Máximo 10 minutos, correspondientes a la academia que pertenece) | 5 | 50 | Minuta por cada reunión de Academia y/o Constancia emitida por el Coordinador de Academia que indique el número de participaciones en las sesiones, en caso de haberse llevado a cabo a distancia. |
| 5 | Evaluación integral docente que en el apartado de alumnado profesorado tenga al menos 80 puntos (Máximo 6 evaluaciones, de distinto periodo escolar) | 8.33 | 50 | Formato de evaluación integral docente. |





| | | | | |
|---|--|---|----|---|
| 6 | Número de rúbricas y listas de cotejo aprobadas por la academia (máximo 10 rubricas distintas, por asignatura y proyecto a evaluar.) | 5 | 50 | Rúbricas y listas de cotejo acompañada de las minutas |
|---|--|---|----|---|

NOVENA.- El participante conocerá las bases de participación y se registrará en el proceso de selección para la Promoción para el servicio docente por cambio de categoría, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente publicada por el CETI.

La valoración del nivel de cumplimiento de los 10 criterios establecidos para la participación en el Programa tendrá dos etapas, la primera la realizará un Comité de Revisión, que será un órgano colegiado constituido por las áreas de los planteles y la Subdirección de Administración del CETI, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos, asignar una puntuación sobre los criterios de valoración y emitir el predictamen correspondiente.

La segunda etapa estará a cargo de un Consejo Dictaminador, que será el órgano colegiado constituido por las áreas centrales del CETI para ratificar o rectificar los resultados de las puntuaciones de los criterios de valoración y los predictámenes emitidos por los Comités de Revisión.

La organización y funciones de ambos cuerpos colegiados se presenta en los Anexos 2 y 3 del Programa.

FASE III PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, EMISIÓN DE RESULTADOS Y ASIGNACIÓN

DÉCIMA: CONFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS

Una vez terminado el proceso de valoración de los criterios, el Consejo Dictaminador conformará los resultados de acuerdo con lo estipulado en el siguiente apartado:

✓ **PREDICTAMEN:**

El pre-dictamen de participación en el proceso de promoción por cambio de categoría, se publicará en el sitio web: www.ceti.mx.

- ✓ En el caso de que dos o más participantes obtengan el mismo puntaje, se considerará como criterio de desempate el obtenido por la antigüedad en el servicio.





✓ **INCONFORMIDADES AL PRE-DICTAMEN:**

Las inconformidades se realizarán a través del formulario "INCONFORMIDAD AL PROCESO DE CAMBIO DE CATEGORIA EMS/25", disponible en el sitio: convocatorias.ceti.mx.

Una vez atendidas y solventadas las inconformidades, se harán del conocimiento del interesado a través de su cuenta de correo institucional.

✓ **RESOLUCIÓN:**

Los resultados del Proceso de Promoción en el Servicio Docente por Cambio de Categoría en el CETI, ciclo escolar 2024-2025, se publicarán en la página web: www.ceti.mx.

La información de datos personales estará sujeta a las disposiciones en materia de información pública, transparencia y protección de datos personales de acuerdo con la legislación vigente.

Se notificará por escrito a cada participante el resultado obtenido en el proceso de selección.

La publicación de la lista ordenada de resultados, de ninguna manera implica una obligación de asignación de una categoría a todos los aspirantes por parte del CETI. La asignación de categorías está sujeta a las necesidades del servicio público educativo, las estructuras ocupacionales autorizadas y la disponibilidad de categorías vacantes; así como a las Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario correspondiente emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

✓ **ASIGNACIÓN DE LAS CATEGORÍAS**

El Consejo dictaminador del Proceso de Promoción en el Servicio Docente por Cambio de Categoría en el CETI, ciclo escolar 2024-2025, emitirá las listas de resultados obtenidos por los participantes, ordenados en forma descendente, de acuerdo con los elementos de valoración establecidos para este proceso de selección. Se conformarán listas de ordenamiento que incluirá a todos los aspirantes.

La promoción por cambio de categoría, dará lugar a un nombramiento definitivo.

Los aspirantes que cuenten con plazas adicionales a aquellas con las que participen en este proceso y resulten beneficiarios de una promoción en el servicio docente por cambio de categoría, deberán obtener la autorización de compatibilidad de plazas correspondiente,





para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las Reglas en materia de compatibilidad de plazas establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad y Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Las personas que sean objeto de una promoción en el servicio docente por cambio de categoría, derivada de un proceso de selección distinto a lo previsto en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y en esta Convocatoria, no recibirán remuneración alguna, ni serán sujetas de ningún tipo de regularización.

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso de selección, el aspirante podrá dirigirse en la dirección de correo electrónico: promocion.ems@ceti.mx

Guadalajara, Jalisco a 07 de abril de 2025.

JUDITH CUÉLLAR ESPARZA
DIRECTORA GENERAL

ECAO

